



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Junio veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	70-001-33-33-007-2016-00066- 00
Demandante	CARLOS FRANCISCO VALENCIA ROYERO
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL-MINISTERIO DEL TRABAJO.
Asunto:	FIJA FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA INICIAL-

I. ASUNTO.

Procede el Despacho a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

II. ANTECEDENTES:

Verificado el contenido del expediente de la referencia, se observa que el Despacho en el curso de la audiencia inicial celebrada el día 9 de noviembre de 2017¹, dispuso la vinculación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", como litisconsorte necesario a petición de las entidades demandadas, para lo que se ordenó la notificación personal de rigor.

En cumplimiento de lo anterior, se evidencia que la Secretaría de este Juzgado el día 7 de diciembre de 2017 procedió a notificar de su vinculación al proceso a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP" a través de su buzón electrónico dispuestos para notificaciones judiciales².

Así mismo obra en el expediente contestación de la demanda presentada por parte la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y

¹ Ver fls. 858-863.

² Ver fls 894-895

CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP" lo que hizo por intermedio de apoderado constituido para ese fin³.

Por lo antes expuesto y encontrándose vencido el término de traslado concedido en el curso de la audiencia inicial de fecha 9 de noviembre de 2017, este Despacho procederá a señalar fecha y hora para continuar con la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, y a reconocer personería al apoderado designado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP".

Con fundamento en las consideraciones realizadas, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER por contestada la demanda por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP".

SEGUNDO.- RECONOCER PERSONERÍA al doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.941.567 expedida en Bogotá y T.P 138.159 de del C. S. de la J, como apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP" dentro de los fines y términos del poder conferido.

TERCERO.- Se fija el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)** para la Continuación de audiencia inicial de que trata el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LICIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez.

MELM

³ Ver 1536-1550.